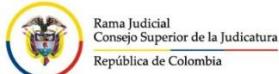


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 080013110003-2019-00063-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA AVILA CHAVERO

DEMANDADO: ISAAC JOSUE ACKERMAN SANCHEZ.

El partidor designado ha solicitado al Despacho que se le conceda una prórroga para elaborar y presentar el respectivo trabajo de partición, aduciendo que el expediente es bastante extenso y debe verificar detalladamente cada actuación procesal en cuanto al inventario y avalúo y a las objeciones presentadas por las compensaciones.

Pues bien, en efecto, mediante auto de fecha 22 de febrero de 2024, el Despacho designó como partidor a la Dra. JHOANNA VILLALBA SALAMANCA, y se le concedió el término de 10 días para que elaborara y presentara el respectivo trabajo partitorio, y atendiendo que la partición se torna dispendiosa y compleja, el Despacho le otorgará una prórroga por el término de 10 días hábiles más, a partir de la ejecutoria del presente auto para que el partidor designado elabore y presente el trabajo de partición dentro de este asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Concédate la prórroga solicitada por el partidor designado, por el término de 10 días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente auto para que elabore y presente el trabajo partitorio dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 52
Fecha: 1º de abril de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4d98934d358cb1b47e63957a949beffa9bb08193da570f4435ea132324451a**
Documento generado en 22/03/2024 06:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>